

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



-una-



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
INMOBILIARIA INSSAMB
S.A.

CUANTÍA: \$2.000.00

En la ciudad de Machala, capital de la provincia
de El Oro, República del Ecuador; hoy
diecinueve de diciembre del año dos mil
natorce, ante mí, DOCTOR KLÉBER
GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO
SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA,
comparecen voluntariamente la señora
JEANETTE ARACELY RENDÓN VILLACÍS,
de estado civil divorciada, de ocupación
quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad
de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de
Machala; y, la señorita STEFANY JEANNET
PEREIRA RENDÓN, de estado civil soltera, de
ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad
de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de
Machala. Las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
legalmente capaces, a quienes de conocer en
este acto doy fe en virtud de las cédulas de
ciudadanía que me fueron exhibidas y me
presentan para que eleve a escritura pública, la
minuta que a continuación se detalla así:

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase extender y insertar
3 una que contenga la Constitución de la
4 Compañía Anónima INMOBILIARIA INSSAMB
5 S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

6 **PRIMERA: OTORGANTES Y DECLARACIÓN**

7 **JURAMENTADA.**- Comparecen al otorgamiento
8 de la presente escritura pública y **DECLARAN**
9 **BAJO JURAMENTO** y manifiestan su voluntad de
10 constituir una Compañía: **UNO) JEANETTE**
11 **ARACELY RENDÓN VILLACÍS**, divorciada; y,
12 **DOS) STEFANY JEANNET PEREIRA RENDÓN**
13 solteras, las comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, hábiles ante la ley y domiciliadas
15 en la ciudad de Guayaquil y de paso por la
16 ciudad de Machala, **DECLARAN BAJO**
17 **JURAMENTO** sobre la veracidad del
18 contenido del presente contrato de Compañía
19 el cual libre, voluntariamente y con pleno
20 conocimiento han pactado asumiendo las
21 consecuencias civiles y penales que pudieren
22 generar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Las
23 comparecientes manifiestan que es su voluntad
24 constituir, como en efecto mediante el presente
25 acto constituyen, la Compañía que se denomina
26 **INMOBILIARIA INSSAMB S.A.** y, declaran así
27 mismo que vinculan la manifestación de su
28 voluntad expresada en todas y cada una de las

1 cláusulas de este contrato. **TERCERA:**
2 **ESTATUTOS.-** La Compañía INMOBILIARIA
3 INSSAMB S.A., que se constituye mediante la
4 presente escritura pública es de nacionalidad
5 ecuatoriana y se regirá por los siguientes
6 Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
7 **INMOBILIARIA INSSAMB S.A. CAPÍTULO**
8 **PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
10 **INMOBILIARIA INSSAMB S.A. ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por
12 objeto social la compraventa, alquiler y
13 explotación de bienes inmuebles propios o
14 arrendados como: edificios de apartamentos y
15 viviendas, edificios no residenciales, incluso
16 salas de exposiciones, instalaciones para
17 almacenaje, centro comerciales y terrenos. Para
18 el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo
19 acto o contrato relacionado con sus fines. Podrá
20 asociarse con Compañías que tengan la
21 actividad inmobiliaria como objeto social;
22 suscribir toda clase de contratos civiles,
23 laborales y mercantiles permitidos por la ley y
24 relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**
25 **TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
26 domicilio en la ciudad de Samborondón,
27 provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda
28 establecer agencias, sucursales,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1. establecimientos, en uno o más lugares dentro
2. del Ecuador o fuera de él, previa Resolución de
3. la Junta General, adoptada con sujeción de la
4. Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO:**
5. **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
6. es de **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la
7. fecha de inscripción de su escritura de
8. constitución en el Registro Mercantil, plazo
9. que podrá ser prorrogado o restringido por
10. Resolución de la Junta General de Accionistas.

11. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**

12. **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO**

13. **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

14. social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES

15. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

16. dividido en dos mil acciones ordinarias y

17. nominativas de un dólar de los Estados

18. Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**

19. **SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los

20. títulos de las acciones serán emitidos con el

21. carácter de nominativos, numerados del cero

22. cero cero uno al dos mil inclusive, contendrán

23. las declaraciones prescritas por la Ley y serán

24. autorizados con la firma del Presidente y del

25. Gerente de la Compañía. Podrán emitirse

26. también certificados que contengan varios

27. títulos de acciones haciendo constar en los

28. mismos la numeración correspondiente.

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**

2 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General

3 de Accionistas convocada expresamente para

4 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el

5 capital social de la Compañía y en caso de

6 aumento de capital, los accionistas tendrán

7 derecho preferente para la suscripción de las

8 acciones que se emitan, en proporción de las

9 acciones que posean al momento de resolver el

10 mismo. Los títulos de las nuevas acciones que

11 emitan contendrán su serie y número de orden

12 respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En

13 proporción a su valor pagado, cada acción

14 implica para el accionista el derecho de voto en

15 las Juntas Generales. Toda acción liberada

16 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios

17 propietarios de una misma acción, estos

18 deberán nombrar un representante común para

19 el ejercicio de los derechos que les compete y si

20 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento

21 será hecho por la autoridad respectiva.

22 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**

23 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción

24 o pérdida de uno o más títulos de las acciones o

25 certificados de acciones, se procederá a la

26 anulación de los mismos y se expedirán los

27 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades

28 de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO:**



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-

Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona

legalmente capaz puede ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y

FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO: DE**

1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
2 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN
3 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
4 está integrada por los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos, es la suprema autoridad
6 y en consecuencia las decisiones que en ella se
7 tomen de conformidad con estos Estatutos y la
8 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
9 concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está
integrada por los accionistas legalmente
convocados y reunidos, sesionará
obligatoriamente por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la
Compañía, previa convocatoria hecha en uno de
18 los diarios de mayor circulación en el domicilio
19 de la Compañía, con señalamiento del objeto,
20 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
21 realizada por el Presidente o por el Gerente de
22 la Compañía, con ocho días de anticipación por
23 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo
24 no será necesaria la publicación por la prensa y
25 se entenderán convocada y válidamente
26 constituida la Junta, cuando estuviere presente
27 todo el capital pagado y los asistentes acepten
28 por unanimidad la celebración de la misma,


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
2 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
4 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas, será
6 convocada por el Presidente o Gerente de la
7 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
8 soliciten uno más accionistas, que representen
9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 social. La convocatoria deberá ser hecha en
11 uno de los diarios de mayor circulación en el
12 domicilio de la Compañía, con ocho días de
13 anticipación por lo menos fijado para la reunión,
14 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
15 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
16 convocatoria solicitada por él o los accionistas,
17 éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
18 competente solicitando la convocatoria. No hará
19 falta la publicación por la prensa y la Junta se
20 entenderá convocada y válidamente constituida
21 en cualquier tiempo y lugar del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a
23 los negocios sociales, siempre que se halle
24 presente todo el capital pagado y los asistentes
25 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
26 de nulidad y acepten por unanimidad la
27 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
28 puede convocar a la Junta el Comisario.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
2 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
3 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
4 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
5 asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
6 competen. Las Juntas Generales
7 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer
8 de los asuntos para los cuales fueron
9 especialmente convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La
11 Junta General no podrá considerarse constituida
para deliberar en primera convocatoria, si no
está representada, por los concurrentes a ella,
por lo menos la mitad del capital pagado, si no
se obtuviere ese quórum, se procederá a una
segunda convocatoria, la que no podrá
demorarse más de treinta días a la fecha fijada
para la primera reunión, advirtiéndose que se
19 verificará dicha Junta cualquiera que sea el
20 número de accionistas que concurran y el valor
21 de las acciones que representen. En la segunda
22 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
23 la primera. No obstante para que la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente el aumento o disminución
26 del capital, la transformación, fusión o la
27 disolución de la Compañía, y en general
28 cualquier modificación de los Estatutos, habrá

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 de concurrir a ella la mitad del capital pagado
2 en primera convocatoria. En segunda
3 convocatoria bastará la representación de la
4 tercera parte del capital pagado. En tercera
5 convocatoria la Junta General se constituirá con
6 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
7 capital que representen, debiendo advertirse así
8 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**

9 **DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA**
10 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones

11 previstas en la Ley, toda resolución decisión de
12 las Juntas Generales para que tengan validez,
13 será tomada por mayoría de votos del capital
14 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no

15 previstos en esta disposición se estará a lo que
16 prescribe el Artículo trece del Reglamento de
17 Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

19 Toda Junta General será presidida por el
20 Presidente de la Compañía y a falta de éste por
21 el accionista que fuere designado para el efecto,
22 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
23 como Secretario el Gerente de la Compañía y
24 en su falta un Secretario Ad-hoc, que será
25 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**

26 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

27 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
28 deberes de la Junta General: a) Nombrar y

1 remover al Presidente, Gerente y Comisarios de
2 la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
3 general de cuentas y los informes del
4 Presidente, Gerente y Comisarios de la
5 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de
6 acción de la Compañía; d) Autorizar toda
7 operación que conlleve la enajenación y/o la
8 garantía real de bienes inmuebles de la
9 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución
10 los beneficios sociales, disponiendo el
11 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f)
12 Conocer y resolver sobre los asuntos
13 concernientes a los negocios sociales que los
14 accionistas, organismos y funcionarios de la
15 Compañía sometan a su consideración; g)
16 Acordar la disolución anticipada de la
17 Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos
18 Sociales en una sola discusión; i) Resolver
19 acerca del aumento o disminución del capital
20 social; j) Decidir acerca de la fusión,
21 transformación y liquidación de la Compañía; k)
22 Fijar remuneraciones de los funcionarios que
23 ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro
24 asunto que no estuviere encomendado a otros
25 organismos o funcionarios y en general lo que
26 por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De
27 cada Junta se sentará una acta, que será escrita
28 a máquina en anverso y reverso, foliada con

1 numeración sucesiva que será suscrita por el
2 Presidente y el Secretario actuantes. **TÍTULO**
3 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El
5 Presidente será accionista o no de la Compañía,
6 será elegido por la Junta General y lo será a la
7 vez de este Organismo, y de toda la Compañía.
8 Durará CINCO AÑOS en sus funciones podrá
9 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
12 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General,
14 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
15 obligaciones de todos los funcionarios,
16 empleados y más personal de la Compañía e
17 informar sobre el particular a la Junta cuando
18 fuere menester estudiar con el Gerente la
19 conveniencia de establecer agencias o
20 sucursales y llevar el particular a consideración
21 y aprobación de la Junta General; b) Vigilar la
22 buena marcha de los negocios sociales; c)
23 Firmar con el Gerente los títulos de las
24 acciones y certificados provisionales, así como
25 las Actas de las sesiones de Junta General, en
26 las que actúe; d) Subrogar al Gerente en caso
27 de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e)
28 Convocar a sesiones de Junta General y ejercer

1 todas las demás atribuciones que por Ley y
2 estos Estatutos le estuvieren encomendadas.

3 **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE: ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Será

5 elegido o designado por la Junta General. El

6 Gerente durará CINCO AÑOS en sus funciones

7 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo

8 ser o no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**

10 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)**

11 Corresponden al Gerente la Representación

Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía;

b) Preparar las agendas para las sesiones de la

Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las

Resoluciones de la Junta General de

Accionistas; d) Administrar los bienes e

intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas

de política general y a las disposiciones que

19 dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar

20 todos los actos de administración interna y

21 autorizar los gastos de la Compañía; f)

22 Constituir, previa autorización de la Junta

23 General, mandatarios generales que obren a su

24 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar

25 con el Presidente los títulos de las acciones y

26 certificados provisionales, así como las Actas de

27 las sesiones de Junta General, en las que actúe;

28 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o

1 documentos que obliguen a la Compañía; i)
2 Preparar anualmente para la consideración de la
3 Junta General los presupuestos financieros y de
4 gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de
5 registros de acciones y accionistas; k) Nombrar
6 y remover al personal administrativo de la
7 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la
8 Compañía; y, m) Las demás que le
9 corresponden de acuerdo con la Ley, los
10 estatutos y los Reglamentos. **TÍTULO QUINTO:**

11 **DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

12 **QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios

13 Principal y Suplente, reunirán los requisitos

14 determinados por la Ley, serán designados por

15 la Junta General, durarán UN AÑO en el

16 ejercicio de sus funciones y podrán ser

17 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones

18 serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

20 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

21 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la

22 administración de la Compañía; b) Examinar los

23 libros de contabilidad, revisar el balance y la

24 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a

25 la Junta General Ordinaria de Accionistas un

26 informe sobre dichos exámenes para que fueran

27 aprobados los balances; d) Convocar a Junta

28 General de Accionistas en caso de urgencia; e)

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Asistir con voz informativa a las Juntas
2 Generales; f) Vigilar las operaciones de la
3 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
4 Administradores y, en general, todas las demás
5 atribuciones y deberes que por Ley y estos
6 Estatutos les corresponden, en relación con los
7 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**

9 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en
10 funciones deberá ser especial e individualmente
convocado a las reuniones de Junta General y la
omisión de dicha convocatoria acarreará la
nulidad de las resoluciones de la Junta. No
habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de
la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO:**

17 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL**

19 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
20 económico de la Compañía termina al treinta y
21 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De

23 las utilidades líquidas y realizadas y luego de
24 que se hayan separado los porcentajes para
25 Reserva Legal y de utilidades para los
26 trabajadores; sobre el resto deberá resolver la
27 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
28 sus accionistas o prorrata del valor pagado de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 sus respectivas acciones o capitalizarlo.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE**

3 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de

4 reserva hasta que este alcance por lo

5 menos un cincuenta por ciento del capital

6 social de la Compañía. Para este efecto en

7 cada ejercicio económico, la Compañía

8 segregará de las utilidades líquidas y

9 realizadas un porcentaje no menor de un

10 diez por ciento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

11 **PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**

12 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá

13 anticipadamente, en los casos específicamente

14 determinados en la Ley o por Resolución de la

15 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-**

17 Mientras la Junta General de Accionistas no

18 designe la persona o personas que deberán

19 efectuar la liquidación de la Compañía, esta

20 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado

21 la Gerencia de la misma. **ARTÍCULO**

22 **TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE**

23 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de

24 la Compañía hubieren concluido el período para

25 el cual fueron designados y no se hubiere

26 previsto tal situación por parte del organismo

27 que deba hacerlo, éstos continuarán en

28 funciones hasta ser legalmente reemplazados.

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
2 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**

3 Los accionistas de común acuerdo han
4 decidido nombrar al señor BUANERGES
5 XAVIER PEREIRA RENDÓN como Gerente y
6 a la señora JEANETTE ARACELY RENDÓN
7 VILLACÍS como Presidente de la Compañía.

8 **CUARTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
9 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y**
10 **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.-** Los

11 accionistas de la Compañía DECLARAN BAJO
12 JURAMENTO que la suscripción del capital se
13 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en
14 numerario y de contado en un cien por ciento de
15 acciones de acuerdo al detalle siguiente:

16 **UNO) STEFANY JEANNET PEREIRA RENDÓN;**
17 suscribe mil novecientos noventa y nueve
18 acciones de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una y pagará en numerario la
20 suma de mil novecientos noventa y nueve
21 dólares de los Estados Unidos de América; y,

22 **DOS) JEANETTE ARACELY RENDÓN VILLACÍS,**
23 suscribe una acción de un dólar de los Estados
24 de América y pagará en numerario la suma de
25 un dólar de los Estados Unidos de América, y
26 así mismo declaran con juramento que
27 los valores serán depositados una vez que
28 se efectúe la apertura de la cuenta en una

1 institución bancaria, a nombre de la
2 Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
3 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
4 **INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que
5 aceptan, aprueban y ratifican el presente
6 instrumento público y facultan al abogado
7 Patricio Martínez Montes de Oca, para que
8 efectúe los trámites de ley hasta obtener su
9 inscripción en el Registro de la Propiedad y
10 Mercantil del cantón Samborondón. Agregue
11 usted señor Notario, las demás formalidades de
12 ley para la perfecta validez de esta escritura.
13 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las
14 enmiendas, correcciones y rectificaciones
15 hechas por las partes y autorizadas por mí,
16 el Notario, queda elevada a escritura pública
17 junto con los documentos anexos y habilitantes
18 que se incorporan, con todo el valor legal, y
19 que las comparecientes aceptan en todas y
20 cada una de sus partes, minuta que está
21 firmada por el abogado Patricio Martínez M,
22 con matrícula número cero siete - dos mil
23 trece - ciento once, del Foro de Abogados de
24 El Oro, para la celebración de la presente
25 escritura, se observaron los preceptos y
26 requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
27 leída que les fue a las comparecientes por
28 mí el Notario, éstas se ratifican y firman



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2014 05:21 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7679641

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702326646 WILMER OMAR TOAPANTA ZHUNIO

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

EN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA INSSAMB S.A.**

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2015 05:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/12/2014 11.55

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANA 090662475-4

APELLIDOS Y NOMBRES
RENDON VILLACIS
JEANETTE ARACELY

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
1958-12-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Divorciada

Dr. Msc. Kleber Zapata Mendoza
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS E3333H22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RENDON CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS VILMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION NACIONAL ELECTORAL

057 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES NACIONALES 2014

057-0102 0906624754

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RENDON VILLACIS JEANETTE ARACELY

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MACHALA LA PROVIDENCIA 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

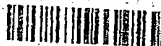
Juanette Rendón

0906624754

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREIRA RENDON
STEFANY JEANNET**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO,
MACHALA
MACHALA**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-04-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

Nº **070305545-9**



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREIRA BOANERGES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON JEANNETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-10-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

V444414442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0105 **0703055459**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREIRA RENDON STEFANY JEANNET

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PROVIDENCIA **2**

PARROQUIA **1**
ZONA **1**



I. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0703055459

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

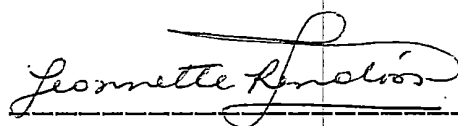
1 conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de
3 todo cuanto doy fe.-----

4

5

6

7





8

JEANETTE ARACELY RENDÓN VILLACÍS

9

C.C. No. 090662475-4

10

11

12

13

14

15

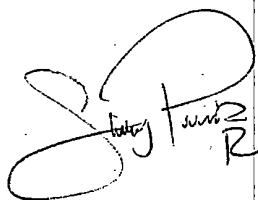
16

17

18

19

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





STEFANY JEANNET PEREIRA RENDÓN

C.C. No. 070305545-9

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en TRECE fojas útiles,
en los mismo lugar y fecha de su celebración.


Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

 Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

 Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 82

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 917 a 932 con el número de inscripción 71 celebrado entre:

([INMOBILIARIA INSSAMB S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cynthia Castañeda
Cynthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Arg
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/FEB/2015 14:33:27

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 5629-0
XAVIER PEREIRA GERENTE

Expediente: 70800

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONTITUCION INSCRITA EN RL RM , CIA
INSSAMB, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 62